

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En el Marco del Programa de Desarrollo en Perú

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración, que celebran de una parte la ASOCIACIÓN P.E.I. «POMPIERS ENTRAIDE INTERNATIONALE» (BOMBEROS AYUDA MUTUA INTERNACIONAL); regulada por la ley francesa del 1° de julio de 1901 publicada en el Diario Oficial del mes de septiembre de 2012 y modificada el 28 de septiembre de 2013M; con sede social en "Rue des Vergnes 72000 LE MANS (FRANCIA)"; Registrada con el N° W7203004265 y, debidamente representada por el Señor Stéphane Joseph, presidente de la Asociación P.E.I; a quien en adelante se le denominará "LA ASOCIACIÓN" y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, identificada con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, debidamente representado por el Alcalde señor SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS, identificado con DNI N° 00016854, en mérito a la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22.05.2013, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", quien a su vez se encuentra autorizado a suscribir el presente convenio en mérito al Acuerdo de Concejo N° 004-2014-MPCP de fecha 23 de enero del 2014; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

"LA ASOCIACIÓN" es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objetivo es brindar asesoría a las personas naturales o jurídicas (nacionales o internacionales), sobre temas relacionados a la seguridad o protección civil, en la aplicación y preparación de temas que les pueden asignar (por ejemplo: incendios, emergencia, protección de las personas, bienes y el medio ambiente, prevención y desastres preparación, crisis, etc.); así como asesorar - educando - a reducir las desigualdades en el campo de la educación, la formación o el acceso a las necesidades básicas (agua, alimentos, salud, letrinas, etc....).

"LA MUNICIPALIDAD", es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión Estatal; Ley N° 27658.
- Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972,
- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; D.L. N° 882.
- Ley General de Sociedades; Ley N° 26887.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto brindar cursos de primeros auxilios y poner al servicio de la población, los conocimientos básicos respecto a la prevención de riesgos (accidentes domésticos, de carreteras o desastres naturales), a la prevención frente a los peligros de las drogas; y otros que permita a la población en general poder salvar vidas, con el fin de consolidar las capacidades de reacción de la población en caso de un accidente o de una catástrofe y de limitar las consecuencias.

El presente convenio define las relaciones de colaboración entre LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD con el objeto de fortalecer las capacidades humanas, de enseñar las habilidades que pueden salvar vidas y también de ofrecer una formación sobre la prevención y la salud.



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1. DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Brindar la asesoría directamente de un grupo de formadores profesionales de origen Francés, quienes son personas capacitadas, experimentadas, con diplomados, respecto de los temas objeto del presente convenio, quienes ejercerán dicha labor de manera voluntaria.
- b) Proporcionar el material pedagógico necesario para la realización del curso de capacitación, objeto del presente convenio.
- c) Buscar los fondos necesarios para la realización de las actividades.
- d) Entregar los certificados de capacitación a la población beneficiaria que de manera voluntaria reciba la capacitación.
- e) Capacitar a la población beneficiaria así como a las autoridades de LA MUNICIPALIDAD respecto a la prevención de riesgos, objeto del presente convenio.
- f) Comunicar con una anticipación de dos a tres meses a LA MUNICIPALIDAD, respecto de las fechas en que se realizará la capacitación, a fin de se realice la respectiva difusión y convocatoria de la capacitación objeto del presente convenio.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Proporcionar un ambiente, en donde se llevará a cabo los cursos de capacitación, previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.
- b) Convocar a la población en general e interesadas en participar en la capacitación, objeto del presente convenio.
- c) Invitar a las instituciones públicas y privadas a fin de que elijan a un profesional idóneo para que reciba la capacitación y a su vez éste realice el efecto multiplicador en su institución.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio de Colaboración, es de 12 meses, la misma que empezará a regir a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio; pudiendo ampliarse, de común acuerdo de las instituciones participantes.

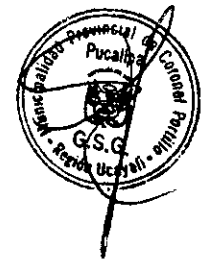
CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente Convenio se resolverá mediante comunicación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose los intervinientes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiraron la suscripción de este Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES


Todo cuanto no esté estipulado en el presente convenio será resuelto en común acuerdo de las partes.


En señal de conformidad firman los representantes de ambas instituciones participantes del Convenio en la ciudad de Pucallpa



ASOCIACIÓN P.E.I. « POMPIERS ENTRAIDE INTERNATIONALE »

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

 **P.E.I.**
 49 rue des vergnes
 72000 Le Mans
 Stéphane Joseph
 Presidente


 Sr. Segundo Leonidas Pérez Collazos
 Alcalde Provincial